



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°366-2011-A-MPSM

Tarapoto, 06 de Julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

VISTO; el Expediente N° 051-2011, ingresado el 21 de Junio del 2011, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **JORGE DAVID MURRIETA AMASIFEN** y **RILE PAREDES CACHIQUE**, contrajeron matrimonio civil el 22 de Diciembre del 2006 en la Municipalidad del Centro Poblado Menor, Las Palmas Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín, Señalan como último domicilio conyugal en el Jirón Edilberto Reátegui Cuadra 03, Asentamiento Humano la Venecia, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A-MPSM se delega a los abogados **JAIME GARCIA BALZET**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y/o **PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO**, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 055-2011-OPP-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 22 de Junio del 2011, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 28 de Junio del 2011, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de **JORGE DAVID MURRIETA AMASIFEN** y **RILE PAREDES CACHIQUE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tariapoto

Walter Gründel Jiménez
ALCALDE